

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* 13976

*Art. 1º* - Adhiérese la Provincia de Buenos Aires al Decreto Nacional 206 de fecha 19 de marzo de 2009.

ART. 2º. Establécese que el setenta (70) por ciento de los recursos que la Provincia reciba en el marco del Decreto Nacional 206/09, será afectado de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º de dicho decreto y el treinta (30) por ciento restante será distribuido entre los Municipios, en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1º y concordantes de la Ley 10.559 y modificatorias.



ART. 3º. Para participar de la distribución de los recursos previstos en el artículo anterior, los Municipios deberán adherir a la presente ley y asumir el compromiso de destinar los fondos recibidos en virtud de dicha adhesión, exclusivamente, a las finalidades establecidas en el artículo 1º del Decreto Nacional 206/09.

Ante la falta de adhesión, el resto de los Municipios adheridos acrecerán en proporción a su participación en el total.

ART. 4º. La utilización por los Municipios de las remesas y el cumplimiento del destino a alguna de las finalidades establecidas en el artículo 1º del Decreto Nacional 206/09 estará sujeta al régimen de control previsto en el artículo 159º de la Constitución Provincial y en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6.769/58 y demás legislación vigente en la materia, sin perjuicio de otros mecanismos adicionales que cada Municipio decida implementar en el ámbito de su competencia.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. RASCUAL  
DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS

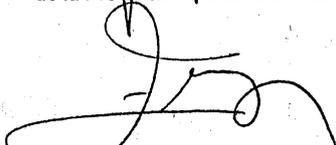
ART. 5°. El Poder Ejecutivo dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación de esta Ley.

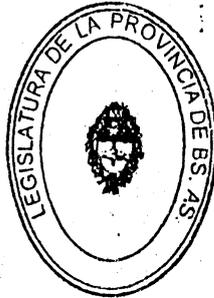
ART. 6°. La presente Ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ART. 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

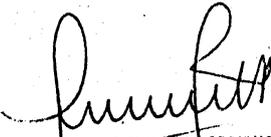
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de abril de dos mil nueve.

  
Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



  
Dr. ALBERTO EDGARDO BAILESTRINI  
PRESIDENTE  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 7 ABR 2009

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín  
Oficial y archívese.-

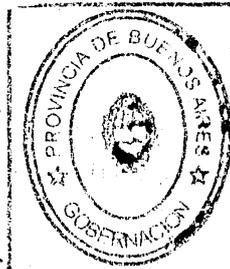
**DECRETO**  
Nº 467

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (13.976)

Dr. MARIANO CARLOS CERVELLINI  
Subsecretario Legal, Técnico y de  
Asuntos Legislativos  
Gobernación Pcia. de Buenos Aires



FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL  
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS